



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 349 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 1 SET. 2017

Vistos, el escrito N° 2690685 de fecha 22 de marzo de 2017, presentado por GAZEL PERÚ S.A.C., mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Establecimiento de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos", ubicado en la carretera Panamericana Norte kilómetro 187+932.5, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 1018 2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

El numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley de SEIA**), señala que las autoridades competentes en el marco del SEIA son las autoridades sectoriales nacionales (Ministerios), las autoridades regionales (Gobierno Regional) y las autoridades locales (Municipalidad Provincial). Asimismo, la citada norma establece que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multirregional, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos dentro del marco del proceso de descentralización que resulte dentro de su competencia.

Mediante los Decretos Supremos N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, se establecieron las disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.

Asimismo, con relación a la transferencia de competencias del Sector Energía y Minas, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 009-2008-EM-DM, N° 046-2008-EM-DM, N° 121-2008-EM-DM y N° 503-2008-EM-DM se culminó el proceso de acreditación y efectivización de la transferencia de funciones y facultades de los gobiernos regionales.

Mediante Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM-DM se aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, siendo que dentro de las facultades en materia de asuntos ambientales energéticos, se transfirió la de aprobar los Informes Técnicos Sustentatorios para las actividades de hidrocarburos.

En el presente caso, mediante el escrito N° 2690685, GAZEL PERÚ S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Establecimiento de Estación de Servicios de Combustibles Líquidos", ubicado en la carretera Panamericana Norte kilómetro 187+932.5, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento y región de Lima, para su respectiva evaluación.

En tal sentido, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Final de Evaluación N° 1018-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de setiembre de 2017, se desprende que no corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y

